

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 13 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 158/2006. (PD. 5341/2007).*

NIG: 2906747M20061000181.

Procedimiento: Juicio Ordinario 158/2006. Negociado: MM.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 158/2006, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancia de Bandalux Industrial, S.A., contra don José Antonio Flores Sánchez y J.A. Flores Interior Designer, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Málaga, a 23 de octubre de 2007.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del procedimiento ordinario registrado con el número 158 del año 2006, iniciados por el/la Procurador don/doña Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Bandalux Industrial, S.A., defendida por el/la Abogado/a don/doña Sánchez Martín, contra J.A. Flores Interior Designer, S.L., y don José Antonio Flores Sánchez, ambos en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido la reclamación de cantidad a los codemandados derivado de impago de suministros y responsabilidad del administrador, acumulando ambas acciones.

### F A L L O

Que estimo totalmente la demanda presentada por el/la Procurador don/doña Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Bandalux Industrial, S.A., defendida por el/la Abogado/a don/doña Sánchez Martín, contra J.A. Flores Interior Designer, S.L., y don José Antonio Flores Sánchez, ambos en rebeldía, y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de ocho mil sesenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos más intereses de dicha cantidad conforme al fundamento de derecho tercero.

Segundo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente, haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado don José Antonio Flores Sánchez y J.A. Flores Interior Designer, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a trece de noviembre de dos mil siete.- La Secretario.